



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento Oncológico Convencional para los Afiliados del IOSFA”. EX-2023-97576866-APN-UM#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-97576866- APN-UM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-108-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 09/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento Oncológico Convencional para los Afiliados del IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y Apéndices I y II.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2024-47329132-APN-SCC#IOSFA), la difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-35254604-APN-SCC#IOSFA, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (ABC SA, ABP S.A, ASAR FARMA S.A, CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A, D.S. S.R.L, DIHEMO, DROBIFARM S.R.L, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A, DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A, DROGUERIA BOEDO S.A, DROGUERIA COMARSA S.A, DROGUERIA DEL SOL, DROGUERIA DIMAT S.A, DROGUERIA DISVAL S.R.L, DROGUERIA FAMILY S.A, DROGUERIA FARMAQUIO S.R.L, DROGUERIA GENESIS S.A, DROGUERIA LUMA S.A, DROGUERIA MEDICARE S.R.L, DROGUERIA META S.A, DROGUERIA MONUMENTO, DROGUERIA PROMEDIC S.R.L, DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A, DROGUERIA ROSFAR S.A, DROGUERIA VIP S.R.L, DROGUERIA ZBC S.R.L, FARMA KD S.A, GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L, GRUPO SUD LATIN S.A, INNOVATE PHARMA S.A, LITUS PHARMA S.A, LOWSEDO S.R.L, MAGNO SALUD S.A, MAX PHARMA S.R.L, MEDIFARM S.A, NOVARTIS ARGENTINA S.A, ORIEN S.A, PHARMA EXPRESS S.A, PRIMUM MED S.A, PRISAL GROUP S.A, DROGUERIA NEO SALUD, PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A, REDFARM S.A, REDIMER S.A, SATELITE S.R.L, SMAILA ALEXIS MATIAS (FARMACIA SANTA MONICA), SOLS S.A, STONE FLY SALUD S.A, SUIZO ARGENTINA S.A), e informo del llamado a CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICAMENTOS, CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS, CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS

GENÉRICOS DE USO HOSPITALARIO, CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, MERCADOS TRANSPARENTES S.A, FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, CAMARA DE COMERCIO CHACO, CAMARA DE COMERCIO CORRIENTES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE JUJUY, CAMARA DE COMERCIO LA PAMPA, CAMARA DE COMERCIO MISIONES, CAMARA DE COMERCIO NEUQUEN, CAMARA DE COMERCIO RÍO NEGRO, CAMARA DE COMERCIO SALTA, CAMARA DE COMERCIO SAN LUIS, CAMARA DE COMERCIO RIO GALLEGOS, CÁMARA DE COMERCIO DE USHUAIA, ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA, COLEGIO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE CÓRDOBA, CAMARA ENTRERRIANA DE FARMACIAS, FEDERACION FARMACEUTICA DE FORMOSA, INCOR LA RIOJA, CAMARA DE FARMACIAS MENDOZA, CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA SAN JUAN, LABORATORIO IND.FARM. SOCIEDAD DEL ESTADO, ASOCIACION AGENTES DE PROPAGACIÓN MÉDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN (CD-2024-47334157-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 03 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 – DROGUERIA GENESIS S.A (CUIT 30-70830447-2), Oferta N° 02 – DROGUERIA MONUMENTO S.A (CUIT 30-71428457-2), Oferta N° 03 – MEDIFARM S.A (CUIT 30-68178305-5), Oferta N° 04 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A (CUIT 30-65096413-2), Oferta N° 05 – SUIZO ARGENTINA S.A (CUIT 30-51696843-1), Oferta N° 06 – DROGUERIA META S.A (CUIT 30-66183877-5), Oferta N° 07 – DNM FARMA S.A (CUIT 30-71013847-4), Oferta N° 08 - ORIEN S.A (CUIT 30-68626231-2), Oferta N° 09 – DROGUERIA DISVAL S.R.L (CUIT 30-60407526-9), Oferta N° 10 – ABC S.A (CUIT 30-66037310-8), Oferta N° 11 – DROGUERIA VIP S.R.L. (CUIT 30-70811832-6), Oferta N° 12 – DROFAR – REDIMER S.A (CUIT 30-70741652-8), Oferta N° 13 – REDFARM S.A (CUIT 33-70810547-9), Oferta N° 14 – EURO PHARMA S.A (CUIT 30-71407977-4), Oferta N° 15 – SOLS S.A (CUIT 30-71338500-6), Oferta N° 16 – NOVUS FARMA S.A (CUIT 30-71076530-4) y Oferta N° 17 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A (CUIT 30-63941555-0) solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-45626644-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-46747074-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP el estado de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-47483156-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-46761557-APN-SCC#IOSFA se dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas IF-2024-50088466-APN-SCC#IOSFA y solicito su difusión mediante ME-2024-50171676-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes en los términos del artículo 12 del PByCP, cumplimentado mediante CD-2024-59511573-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59512984-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59514591-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59516179-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59518428-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59519573-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59520421-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59521710-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59523103-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59524345-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59526081-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-59527275-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-59530011-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-62355208-APN-CEO#IOSFA, la Unidad de Medicamentos efectuó el Informe Técnico.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 34/2024, vinculado como IF-2024-68609117-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisibles, técnica y administrativamente a las ofertas de DROGUERIA MONUMENTO S.A., MEDIFARM S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA META S.A., ORIEN S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA VIP S.R.L., DROFAR-REDIMER S.A. y PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., e inadmisibles las ofertas de DROGUERIA GENESIS S.A., DNM FARMA S.A., ABC S.A., REDFARM S.A., EURO PHARMA S.A., SOLS S.A. y NOVUS FARMA S.A. por no cumplir con la totalidad de la documentación administrativa y técnica solicitada.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplió con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación en CD-2024-71443416-APN-SCC#IOSFA, solicitando su difusión en la página web del IOSFA, por ME-2024-69316079-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-69568806-APN-SCC#IOSFA y ME-2024-71437309-APN-SCC#IOSFA, siendo cumplimentada en CD-2024-72546853-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-72659264-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 04 de julio de 2024, el oferente ABC S.A. presentó una nota con observaciones al Dictamen de Evaluación de ofertas, la cual fue incorporada al expediente mediante CD-2024-71435490-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2024-76049456-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que respecto a la presentación efectuada por la firma ABC S.A., no surge de la presentación efectuada la garantía de impugnación, de conformidad con lo establecido en el inciso b. del artículo 21 del PByCP, asimismo, el artículo 22 inciso e) del Régimen General, establece que no podrán contratar con el IOSFA las personas que a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación, no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, quedando constancia en el expediente que la Comisión Evaluadora solicitó, previo a emitir su dictamen, se efectúe una nueva consulta, resultando esta con deuda (CD-2024-59520421-APN-SCC#IOSFA).

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, correspondería desestimar presentación efectuada por la firma ABC S.A., debido a que no reúne la documentación administrativa solicitada, y se constató que al momento del dictamen de evaluación poseía deuda tributaria.

Que en razón de haber encontrado discrepancias en el Dictamen de Evaluación N° 34/24, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas la verificación del mismo, a fin de rectificar o ratificar, en aquellos renglones en los cuales no coincide lo solicitado en el formulario sírvase a cotizar con lo ofertado por los oferentes pre adjudicados en los Ordenes de mérito 1, 2 y 3.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 47/2024, vinculado como IF-2024-85459453-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de DROGUERIA MONUMENTO S.A., MEDIFARM S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA META S.A., ORIEN S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA VIP S.R.L., DROFAR-REDIMER S.A. y PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., e inadmisibles las ofertas de DROGUERIA GENESIS S.A., DNM FARMA S.A., ABC S.A., REDFARM S.A., EURO PHARMA S.A., SOLS S.A., NOVUS FARMA S.A., por no cumplir con la totalidad de la documentación administrativa y técnica solicitada.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplió con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General

de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación en CD-2024-88093307-APN-SCC#IOSFA, solicitando su difusión en la página web del IOSFA mediante ME-2024-85694200-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-86180898-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó nuevamente la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado por CD-2024-88048119-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2024-89612676-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos nuevamente ha tomado la intervención de su competencia.

Que, teniendo en cuenta la actual situación del término de mandato de varios de los Sres. miembros del Directorio de IOSFA por la cual no se reúne la mayoría requerida para sesionar, el Presidente del Directorio del IOSFA se encuentra facultado para resolver -ad referéndum y hasta la nueva conformación del Directorio del IOSFA conforme lo dispuesto por el artículo 19 del DNU N° 637/2013 y su Decreto reglamentario, el artículo 2º de la RESOL-2023-1858-APN-MD.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento Oncológico Convencional para los Afiliados del IOSFA”, por un importe total de PESOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 (\$1.909.805.535,36), ad referéndum de su convalidación por el Directorio del IOSFA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 47/2024, vinculado como IF-2024-85459453-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3º.- Desestimase la presentación efectuada por la firma ABC S.A, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes DROGUERIA GENESIS S.A., DNM FARMA S.A., ABC S.A., REDFARM S.A., EURO PHARMA S.A., SOLS S.A., NOVUS FARMA S.A, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase en el orden de Mérito N° 1 a los siguientes:

- Oferente N°2 DROGUERIA MONUMENTO S.A. para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 7, 18, 22, 35, 37, 44, 45, 56, 57, 61, 64, 73, 75, 77 y 88 por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 46/100 (\$420.241.633,46).

- Oferente N° 3 MEDIFARM S.A. para los renglones N° 24, 25, 46, 62, 63, 74, 78, 90, 92, 93 y 118 por el importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$723.313.658,49).

- Oferente N° 5 SUIZO ARGENTINA S.A. para los renglones N° 15, 19, 32, 52, 59, 76, 79, 87, 91 y 119 por el importe total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 88/100 (\$52.578.473,88).

- Oferente N° 6 DROGUERIA META S.A. para el renglón N° 8 por el importe total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 26/100 (\$9.731.578,26).
- Oferente N° 8 ORIEN S.A. para los renglones N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 26, 30, 31, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 50, 51, 58, 60, 70, 71, 72, 80, 82, 83, 85, 86, 89, 95, 96, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 por el importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 07/100 (\$650.745.493,07).
- Oferente N° 11 DROGUERIA VIP S.R.L. para los renglones N° 1, 28, 29, 49, 53, 54, 55, 65, 69, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104 y 116 por el importe total de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTO SETENTA Y CINCO CON 34/100 (\$50.146.375,34)
- Oferente N° 17 PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. para el renglón N° 23 por el importe total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$3.048.322,86).

ARTÍCULO 6º.- Adjudicase en el orden de Mérito N° 2 a los siguientes:

- Oferente N° 2 DROGUERIA MONUMENTO S.A. para los renglones N° 1, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 28, 40, 42, 43, 46, 50, 51, 52, 54, 55, 59, 62, 63, 71, 72, 79, 80, 83, 87, 90, 94, 95, 98, 110, 119, 122, 123 y 125.
- Oferente N° 3 MEDIFARM S.A. para los renglones N° 2, 41, 57 y 91.
- Oferente N° 4 DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. para los renglones N° 5, 26, 39 y 121.
- Oferente N° 5 SUIZO ARGENTINA S.A. para los renglones N° 21, 23, 77, 89, 112, 113 y 114
- Oferente N° 6 DROGUERIA META S.A. para los renglones N° 61, 104 y 124.
- Oferente N° 8 ORIEN S.A. para los renglones N° 3, 4, 7, 8, 22, 24, 29, 32, 44, 49, 53, 65, 69, 74, 75, 97, 99, 100, 101, 102, 116 y 118.
- Oferente N° 11 DROGUERIA VIP S.R.L. para el renglón N° 48.
- Oferente N° 12 DROFAR-REDIMER S.A. para los renglones N° 56, 92 y 93.
- Oferente N° 17 PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. para los renglones N° 45, 47, 78, 96, 107, 108, 109, 111, 120 y 126.

ARTÍCULO 7º.- Adjudicase en el orden de Mérito N° 3 a los siguientes:

- Oferente N° 2 DROGUERIA MONUMENTO S.A. para los renglones N° 21, 23, 24, 32, 39, 53, 65, 69, 78, 97, 99, 102, 107, 116 y 120.
- Oferente N° 3 MEDIFARM S.A. para los renglones N° 61, 72, 119 y 126.
- Oferente N° 4 DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. para el renglón N° 12.
- Oferente N° 5 SUIZO ARGENTINA S.A. para los renglones N° 2, 5, 7, 22, 26, 44, 56, 74, 75, 108 y 109.
- Oferente N° 6 DROGUERIA META S.A para los renglones N° 29, 43, 50, 54, 101, 111, 122 y 123.

- Oferente N° 8 ORIEN S.A. para los renglones N° 1, 19, 25, 45, 55, 59, 79, 90, 92, 93, 94, 98 y 104.
- Oferente N° 9 DROGUERIA DISVAL S.R.L. para los renglones N° 110, 112, 113 y 114.
- Oferente N° 12 DROFAR-REDIMER S.A. para el renglón N° 57.
- Oferente N° 17 PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. para los renglones N° 9, 10, 16, 89, 91, 100, 118 y 121.

ARTÍCULO 8º.- Declarase desiertos por falta de ofertas para el orden de mérito N° 1 los renglones N° 6, 17, 27, 33, 34, 66, 67, 68, 81, 84 y 117, orden de mérito N° 2 los renglones N° 6, 11, 13, 17, 18, 20, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 58, 60, 64, 66, 67, 68, 70, 73, 76, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 103, 105, 106, 115 y 117, y para el orden de mérito N° 3 los renglones N° 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 73, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 95, 96, 103, 105, 106, 115, 117, 124 y 125.

ARTICULO 9º.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, en los términos del artículo 93 del Régimen, a los agentes: 1 Farm. Mónica Graciela DECURNEX (DNI N° 13.728.231), 2. Sra. Giselle NEVI (DNI N° 31.964.968), 3. Cabo 1ro. GN Daniela BENITEZ (DNI N° 31.807.186), y como miembro suplente a Alferez GN Gabriela Irene ENCINAS (DNI N° 32.066.045), los que actuarán conforme lo establecido en los artículos 45 al 48 del Manual de Procedimientos, y el Instructivo de Funcionamiento de las Comisiones de Recepción del IOSFA (IF-2023-57495003-APN-SCC#IOSFA).

ARTICULO 10º.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 12º.- Autorizase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las órdenes de compra correspondientes, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 13º.- Dase cuenta al Directorio en los términos del artículo 19 inc. 3) del Decreto 2271/13.

ARTICULO 14º.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.